REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA LA MOVILIZACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE ORNATO 2023

1.- Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:

I. Lugar y fecha;
II. Instancia a la que dirige la solicitud;
III. Tipo de certificación solicitada (Certificado de Sanidad Acuícola para la Movilización en Territorio Nacional);
IV. Nombre o razón social del solicitante, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
V. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, así como, teléfono y correo electrónico;
VI. Cantidad de organismos indicando nombre científico y común de las especies;
VII. En caso de aplicar, número(s) de lote(s);
VIII. Nombre o razón social del proveedor, domicilio, teléfono y correo electrónico;
IX. Nombre y ubicación de la instalación de procedencia;
X. Número de certificado de sanidad acuícola de la instalación (CSAIAA):
XI. Medio de transporte (en caso de realizar la distribución por más de una vía, se deberá indicar con especificaciones); y
XII. Nombre del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral), con firma autógrafa en original o huella digital.

2.- Presentar el Anexo electrónico de instalaciones o empresas destino, en formato digital (en Excel) y en físico (con el resto de la solicitud), en donde se indique el nombre de la razón social del destinario, ubicación de la instalación según corresponda, de destino, y nombre del responsable. El formato digital, deberá enviarse vía correo electrónico a diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx

3.- Presentar los resultados de las pruebas de diagnóstico, según corresponda, de las especies a movilizar (no mayor a **30 días naturales** a partir de la fecha de la toma de muestra considerando el ingreso de la solicitud), efectuados por cualquiera de las siguientes opciones:

I. Laboratorio aprobado u Oficial del SENASICA, en caso de mayor información podrá consultar el listado de los laboratorios a través de la siguiente liga: https://www.gob.mx/senasica/documentos/organos-de-coadyuvancia-49059
II. Constancia emitida por el Comités Estatales de Sanidad Acuícola;
III. Certificado de Salud emitido por un MVZ ajuntando cédula profesional federal.

Los diagnósticos a presentar, de acuerdo al grupo de especies:

ESPECIE	ENFERMEDADES REGULADAS
Peces dulceacuícolas	*Libre de ectoparásitos y endoparásitos*
Peces marinos	*Libre de ectoparásitos y endoparásitos*

Invertebrados de ornato (corales, esponjas, otros celenterados, anélidos, y equinodermos). Todas las especies.	*Que al momento de la revisión, no fueron detectados signos clínicos para ninguna enfermedad infecciosa.*
Moluscos de ornato. Todas las especies	*Que al momento de la revisión, no fueron detectados signos clínicos para ninguna enfermedad infecciosa.*
Anfibios de ornato	*Batrachochytryum dendrobatidis.* *Ranavirus.*
Tortugas de Ornato (acuáticas)	*Salmonella spp.*
Plantas acuáticas	*Que al momento de la revisión, no fueron detectados signos clínicos para ninguna enfermedad infecciosa.*

*En caso de que las especies a movilizar no se encuentren enlistadas en la presente hoja, realizar la consulta mediante un correo electrónico a las siguientes cuentas: diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx

4.- Presentar comprobante original de pago de derechos original del ejercicio fiscal en el cual se ingresa el trámite, de acuerdo al Artículo 90-A Fracción IV de la Ley Federal de Derechos vigente. El pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias y podrá obtener el formato de pago (Hoja de ayuda), ingresando a través de la siguiente liga: https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp

Una vez ejercido el Certificado de Sanidad Acuícola, se deberá enviar a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera del SENASICA la relación de embarques que se realizaron bajo el amparo del certificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, indicando:

a) Número de certificado,
b) nombre y ubicación de la granja destino,
c) cantidad de organismos entregados y
d) fecha de entrega.

Dicho informe deberá enviarse vía correo electrónico a las direcciones: diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx

Consideraciones generales:

a) Las instalaciones acuícolas o unidades de cuarentena interesadas en obtener el certificado, deberán estar certificadas o en proceso de certificación, siempre y cuando hayan completado la revisión documental.
b) El certificado deberá tramitarse previo a realizar el traslado de los organismos a las instalaciones/empresas destino.
c) Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente hoja, serán cubiertos por el interesado (representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
d) Para el caso de las movilizaciones que se realicen por vía aérea con amparo del certificado de sanidad acuícola para la movilización, se deberá notificar previamente a través de las cuentas electrónicas: diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx , a fin de

presentar el correo de confirmación impreso e informar a la aerolínea la cantidad y especies que se movilizarán por ruta comercial.

e) El certificado tiene vigencia de un mes y solo ampara la movilización del lote de organismos certificados.

Fundamento Legal: Artículos 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 105 fracciones II y III, 106 fracciones I y III, 107, 109, 110, 111 y 113 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90-A fracción IV de la Ley Federal de Derechos, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Pesca; 1°, 2 inciso B fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción II, 13, 14 fracciones III, XIV, XX, 16 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 21 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.